

ANEXO TÉCNICO

1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASCENSORES Y PUERTAS ELÉCTRICAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO FELICIDAD - CEFE CHAPINERO A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD).

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los ascensores y las puertas automáticas se encuentran en el Centro Felicidad CEFE Chapinero, el cual está ubicado en la Calle 82 No. 10 - 69 en la ciudad de Bogotá D.C

3. MARCO NORMATIVO TÉCNICO APLICABLE

Para efectos del presente proceso de contratación, el marco normativo aplicable se encuentra integrado por las siguientes disposiciones nacionales y distritales; normas técnicas y demás disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, en lo que resulte aplicable al alcance del servicio a contratar:

1. Decreto 1074 de 2015 *“Por medio del cuál se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”*
2. Decreto 1595 de 2015 *“Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones”*
3. Acuerdo Distrital 470 de 2011 *“Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, reglamentado por el Decreto Distrital 663 de 2011 *“Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*
4. El Acuerdo Distrital 786 de 2020 *“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 470 de 2011 y se fortalecen las acciones de prevención, preparación y actuación ante emergencias ocurridas en los sistemas de transporte vertical en la ciudad”*
5. La Resolución 092 de 2014 *“Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se adopta el procedimiento para las visitas de*

verificación por parte del FOPAE”, que incorporó como referentes técnicos las Normas Técnicas Colombianas aplicables.

6. La Resolución 221 de 2014 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 092 de 3 de abril de 2014”*
7. Norma técnica colombiana NTC 5926-1: Revisión técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas parte 1: ascensores electromecánicos e hidráulicos.
8. Norma técnica colombiana NTC 5926-3: Revisión técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 3: puertas eléctricas automáticas.
9. Norma Técnica NTC 2503:2010. Mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas. Reglas para instrucciones de mantenimiento
10. Norma Técnica NTC 2522:1989 Aparatos de elevación de ascensores de pasajeros para edificios residenciales. Planeación y selección.
11. Norma Técnica NTC 2769:1999. Regula los aparatos de elevación y establece el código de seguridad para la construcción e instalación de los ascensores eléctricos.
12. Norma Técnica NTC 4145:2012. Esta norma establece la accesibilidad de las personas al medio físico. Escaleras y ascensores.
13. Norma Técnica NTC 4349:2017. Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad.
14. Norma Técnica NTC 6047:2013. Requisitos de Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública.
15. Resolución 2400 de 1979 *“Por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”*
16. Decreto 1072 de 2015, Decreto único reglamentario del sector Trabajo, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y demás disposiciones aplicables.
17. La Resolución 4272 de 2021 *“Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas”*.
18. Ley 55 de 1993 *“Por medio de la cual se aprueba el Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo”* o la normativa que la sustituya o actualice.

19. Código Eléctrico Nacional Colombiano, Norma Técnica Colombiana NTC 2050, en su versión vigente, en lo que resulte aplicable al alcance del servicio.
20. Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, adoptado mediante la Resolución 90708 de 2013 y modificado por las disposiciones vigentes, en especial la Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o actualicen.
21. Normas técnicas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de energía en el respectivo municipio, cuando resulten aplicables.
22. Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En concordancia con lo anterior, se precisa que el organismo de inspección que preste los servicios objeto del presente proceso deberá encontrarse acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC como organismo de inspección, bajo la norma ISO/IEC 17020, y contar con acreditación vigente dentro del alcance específico requerido para sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas automáticas, como garantía de idoneidad técnica, cumplimiento normativo y trazabilidad institucional en los procesos de verificación.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Distrital 470 de 2011, modificado por el Acuerdo 786 de 2020, reglamentado por el Decreto 663 de 2011, y conforme a la Resolución 092 de 2014, modificada por la Resolución 221 de 2014, y las Normas Técnicas Colombianas aplicables, la SCRD deberá adelantar la revisión general anual y certificación de conformidad de los sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas del CEFE Chapinero, mediante un organismo de inspección acreditado por el ONAC que cuente con acreditación vigente dentro del alcance requerido para los equipos objeto del proceso.

El alcance técnico de esta certificación comprende la inspección integral de los componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos y estructurales, la verificación de las condiciones de seguridad, operación y accesibilidad, la evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la normativa vigente y la emisión del correspondiente certificado de inspección, o en su defecto, del informe de inspección en el que se identifiquen los hallazgos encontrados y las acciones requeridas para su subsanación y posterior verificación.

Para la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá considerar como mínimo las siguientes actividades y condiciones técnicas:

4.1. ACTIVIDADES Y CONDICIONES TÉCNICAS

4.1.1. Revisión Documental

- Verificar los soportes documentales correspondientes a cada sistema de transporte vertical y a cada puerta eléctrica, incluyendo, entre otros, bitácoras, características técnicas, registros de mantenimiento, reportes de intervenciones previas y demás información disponible relacionada con el funcionamiento de los equipos.
- Revisar la documentación técnica suministrada por la Entidad o por el operador/mantenedor de los equipos, incluyendo la documentación disponible correspondiente al mantenimiento realizado, con el fin de establecer antecedentes relevantes para el desarrollo de la inspección.
- Confirmar la normatividad técnica aplicable a cada equipo, de acuerdo con su tipología, características y condiciones de operación.

4.1.2. Inspección Física Inicial (Visita No. 1)

- Realizar una visita inicial a las instalaciones del Centro Felicidad - CEFE Chapinero, con el fin de inspeccionar los sistemas de transporte vertical y las puertas eléctricas y/o motorizadas objeto del contrato, de conformidad con la NTC 5926-1, la NTC 5926-3, la Resolución 092 de 2014, modificada por la Resolución 221 de 2014, y demás normas que resulten aplicables.
- Elaborar un Acta de Inspección Inicial, en la cual se registren los equipos inspeccionados, los defectos o hallazgos identificados, su clasificación, el resultado de la inspección por cada ascensor y puerta eléctrica y/o motorizada, y las observaciones técnicas correspondientes.
- Verificar, según aplique, las condiciones de seguridad y funcionamiento de los ascensores, incluyendo los sistemas de tracción, cables, poleas, motores, frenos, sistemas de control, tableros eléctricos, dispositivos de seguridad, limitadores de velocidad, sistemas de nivelación, puertas de cabina y piso, sistemas de emergencia, alarmas, señalización, iluminación, sistemas de comunicación de emergencia y demás componentes estructurales y funcionales del equipo.
- Verificar, según aplique, las condiciones de seguridad y funcionamiento de las puertas eléctricas y/o motorizadas, incluyendo los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos, tales como motores, sistemas de transmisión, rieles, poleas, bisagras, guías, sensores de seguridad, fotoceldas, dispositivos de detección de obstáculos, sistemas de control, tableros eléctricos, cableado, dispositivos de apertura y cierre, y elementos de seguridad asociados.

- Realizar las pruebas de funcionamiento de los ascensores y las pruebas funcionales y operativas de las puertas eléctricas y/o motorizadas que resulten aplicables, con el fin de verificar las condiciones de seguridad, operación y cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos correspondientes.
- Incluir registro fotográfico de la inspección y de los hallazgos relevantes identificados durante la visita.
- Presentar el informe técnico de inspección y estado inicial de los bienes objeto de certificación, en el cual se consoliden los resultados de la revisión documental y de la visita física realizada, el cual deberá:
 - Identificar, por cada equipo inspeccionado, el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos técnicos aplicables, los defectos encontrados, su clasificación, las recomendaciones técnicas pertinentes y la procedencia o no de emitir la certificación, de acuerdo con el resultado de la inspección.
 - En caso de evidenciarse defectos, no conformidades o condiciones que impidan la certificación, el CONTRATISTA deberá dejar constancia expresa de dicha situación, indicando las recomendaciones técnicas y acciones requeridas para su subsanación y posterior verificación, para que la Entidad pueda adelantar las gestiones de mantenimiento correctivo a que haya lugar.

Nota 1: La identificación de defectos o no conformidades no implica para el CONTRATISTA la obligación de ejecutar actividades de mantenimiento, reparación, suministro de repuestos o intervención correctiva sobre los equipos, salvo que dichas actividades hagan parte expresa del alcance contractual.

4.1.3. Visita de Cierre (Visita No. 2)

- La segunda visita de verificación y cierre de hallazgos se realizará cuando resulte necesaria y estará incluida dentro del valor del servicio. Cuando en la Inspección Física Inicial se identifiquen defectos, no conformidades o condiciones que impidan la certificación de uno o varios equipos, la Entidad adelantará las gestiones correspondientes para que dichos hallazgos sean atendidos a través del contrato de mantenimiento vigente del CEFE Chapinero, o por quien defina la Entidad. Las actividades de mantenimiento correctivo, ajustes, reparaciones o intervenciones necesarias para su subsanación no hacen parte del alcance del presente contrato de inspección y certificación.
- Una vez la Entidad informe al CONTRATISTA certificador que fueron atendidos los hallazgos o correctivos identificados en la visita inicial, este deberá realizar la visita de

verificación o cierre, dentro del plazo de ejecución del contrato, con el fin de constatar el cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas aplicables.

- En la segunda visita de verificación o cierre, el CONTRATISTA deberá levantar una nueva acta de inspección o verificación, con la lista de chequeo correspondiente, registrando el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos aplicables por cada ascensor y puerta eléctrica y/o motorizada.
- La visita de verificación o cierre deberá realizarse dentro del plazo de ejecución del contrato, siempre que la Entidad haya adelantado las acciones requeridas para la atención de los hallazgos y existan condiciones técnicas para efectuar la verificación.
- En caso de que persistan defectos, no conformidades o condiciones que impidan la certificación, el CONTRATISTA deberá emitir el INFORME TÉCNICO FINAL DEL ESTADO DE LOS BIENES OBJETO DE CERTIFICACIÓN correspondiente, señalando de manera clara las razones por las cuales no resulta procedente certificar el equipo, así como las recomendaciones técnicas y acciones requeridas para su subsanación y posterior verificación, sin perjuicio de que la Entidad adelante las gestiones necesarias con el CONTRATISTA de mantenimiento para su subsanación. Este informe constituirá el producto final del servicio respecto del equipo correspondiente cuando, realizada la segunda visita de verificación o cierre, no sea posible emitir el certificado de inspección de conformidad.

4.1.4. Certificación

- Emitir el certificado de inspección, cuando se acredite el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad aplicables, para los cinco (5) ascensores y las cinco (5) puertas eléctricas y/o motorizadas del Centro Felicidad - CEFE Chapinero.
- La certificación deberá emitirse dentro de los **OCHO (08) DÍAS HÁBILES** siguientes a la visita en la cual se verifique el cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas requeridas, siempre que los equipos cumplan con dichas condiciones.
- Cuando en la visita inicial se identifiquen condiciones que impidan la certificación, esta solo podrá emitirse una vez la Entidad informe la atención de los hallazgos, el CONTRATISTA certificador realice la visita de verificación o cierre y se constate el cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas aplicables.
- La certificación no podrá ser emitida cuando persistan defectos, incumplimientos o condiciones inseguras que impidan acreditar la conformidad del equipo de acuerdo con la normatividad técnica aplicable.
- La certificación tendrá una vigencia de un año.

4.1.5. Requisitos Técnicos de la Inspección

- La inspección deberá ser realizada por un organismo de inspección acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, bajo la norma ISO/IEC 17020, con alcance vigente para la inspección de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas y/o motorizadas.
- El personal que realice la inspección deberá ser competente, capacitado y designado por el organismo de inspección acreditado, conforme a sus procedimientos internos y al alcance de acreditación aplicable.
- El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la NTC 5926-1 para ascensores electromecánicos e hidráulicos, a la NTC 5926-3 para puertas eléctricas automáticas, y a las demás normas técnicas, reglamentarias o complementarias que resulten aplicables al alcance del servicio.
- El CONTRATISTA deberá consignar en el informe cualquier defecto, condición insegura, incumplimiento o hallazgo técnico detectado durante la inspección, incluso cuando no se encuentre expresamente identificado en la lista de verificación, siempre que, conforme a su criterio técnico y dentro del alcance de su acreditación, pueda afectar la seguridad, operación o conformidad del equipo.
- El CONTRATISTA deberá anexar al informe técnico los soportes documentales, registros fotográficos, listas de verificación, actas y demás evidencias que respalden el resultado de la inspección.
- Las demás actividades técnicas que resulten necesarias para la correcta inspección y certificación de los ascensores y puertas eléctricas automáticas objeto del contrato, dentro del alcance pactado y conforme a la normatividad aplicable.

4.1.6. Condiciones de Ejecución

- Garantizar que el personal que ingrese a las instalaciones de la Entidad se encuentre debidamente identificado y, cuando aplique, uniformado.
- Adoptar todas las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas para el desarrollo de las actividades de inspección, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos aplicables al ingreso y permanencia en las instalaciones del CEFE Chapinero.
- Realizar las visitas de inspección y, cuando resulte necesaria, de verificación o cierre, de conformidad con el cronograma de trabajo aprobado por la Entidad y en las fechas previamente validadas por el supervisor del contrato. Dichas visitas deberán efectuarse

en presencia de un representante del CONTRATISTA encargado del mantenimiento de los ascensores y puertas eléctricas y/o motorizadas, que permita la manipulación de los equipos durante la inspección, y del personal designado por la Entidad.

- Designar una persona de contacto para atender los requerimientos de la supervisión del contrato, dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del acta de inicio o del cumplimiento de los requisitos de ejecución, según corresponda.
- Informar de inmediato y por escrito a la supervisión del contrato cualquier situación técnica, operativa, de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del servicio, incluyendo las recomendaciones pertinentes.
- Las demás condiciones de ejecución que resulten necesarias para la adecuada prestación del servicio, dentro del alcance contractual y conforme a la normatividad aplicable.

4.2. ENTREGABLES DEL CONTRATO

El CONTRATISTA deberá entregar como mínimo los siguientes productos:

4.2.1. Informe inicial con cronograma de trabajo:

El CONTRATISTA deberá presentar, dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del acta de inicio, un informe inicial que incluya:

- Cronograma detallado de actividades y programación de las visitas de inspección por cada equipo (ascensores y puertas eléctricas y/o motorizadas)
- Tiempos estimados de ejecución.
- Relación del personal asignado para la ejecución del contrato, indicando nombre, rol o función dentro del servicio.
- Metodología de trabajo.

Nota 2: Este cronograma deberá ser aprobado por la supervisión del contrato y podrá ser ajustado en función de las condiciones reales de ejecución, siempre dentro del plazo de ejecución contractual.

4.2.2. Informes y actas

- Informe técnico de inspección y estado de los bienes objeto de certificación inicial por cada equipo inspeccionado.

- Acta de inspección inicial.
- Acta de inspección o verificación de cierre, cuando resulte necesaria la segunda visita.
- INFORME TÉCNICO FINAL DEL ESTADO DE LOS BIENES OBJETO DE CERTIFICACIÓN por cada equipo, cuando después de la visita de cierre persistan defectos, no conformidades o condiciones que impidan la certificación.

4.2.3. Certificaciones

- Certificación de inspección de cada uno de los cinco (5) ascensores que cumpla con las condiciones técnicas y de seguridad aplicables.
- Certificación de inspección de cada una de las cinco (5) puertas eléctricas y/o motorizadas que cumpla con las condiciones técnicas y de seguridad aplicables.

4.2.4. Soportes técnicos

- Registro fotográfico de las inspecciones.
- Listas de chequeo diligenciadas.
- Evidencias de cumplimiento normativo.
- Soportes documentales y demás evidencias que respalden los resultados de la inspección y, cuando corresponda, de la visita de verificación o cierre.

4.2.5. Condiciones de entrega

- Los documentos deberán entregarse en medio físico y/o digital.
- Deberán estar suscritos por el responsable técnico autorizado por el organismo de inspección, cuando corresponda.
- Deberán cumplir con los requisitos técnicos y normativos aplicables
- Deberán ser presentados a la supervisión del contrato para su revisión y recibo a satisfacción.

4.3. INFORME Y CERTIFICADO DE INSPECCIÓN

Como resultado de la inspección, el CONTRATISTA deberá emitir un informe técnico individual por cada equipo inspeccionado, en el cual se determine el resultado de la revisión, se identifiquen los hallazgos o defectos encontrados y su clasificación de acuerdo con la norma técnica

aplicable, así como las recomendaciones técnicas y acciones requeridas para su subsanación, cuando corresponda.

Cuando en la visita de inspección inicial se acredite el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad aplicables, el CONTRATISTA deberá emitir el correspondiente CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE CONFORMIDAD. Cuando se identifiquen defectos, no conformidades o condiciones que impidan la certificación, se procederá de conformidad con lo establecido para la Visita de Cierre (Visita No. 2) en el presente Anexo Técnico.

Cuando, una vez realizada la visita de verificación o cierre, se constate el cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas aplicables, el CONTRATISTA deberá emitir el correspondiente CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE CONFORMIDAD. En caso de que persistan condiciones que impidan la certificación, deberá emitir el INFORME TÉCNICO FINAL DEL ESTADO DE LOS BIENES OBJETO DE CERTIFICACIÓN correspondiente, el cual constituirá el producto final del servicio para dicho equipo, en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

El CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE CONFORMIDAD deberá ser emitido y entregado a la supervisión del contrato dentro de los **OCHO (08) DÍAS HÁBILES** siguientes a la visita en la cual se verifique el cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas requeridas y, en todo caso, dentro del plazo de ejecución contractual.

El INFORME TÉCNICO FINAL DEL ESTADO DE LOS BIENES OBJETO DE CERTIFICACIÓN deberá ser emitido y entregado a la supervisión del contrato dentro de los **OCHO (08) DÍAS HÁBILES** siguientes a la visita de verificación o cierre en la cual se constate que persisten defectos, no conformidades o condiciones que impiden la certificación del equipo y, en todo caso, dentro del plazo de ejecución contractual.

Todos los documentos deberán garantizar trazabilidad, indicando fecha, equipo inspeccionado, responsable técnico y resultados obtenidos.

4.4. CRITERIOS DE CALIDAD Y ACEPTACIÓN

La supervisión aceptará los productos de manera individual respecto de cada equipo inspeccionado cuando:

- Se entreguen los informes, actas, certificados, soportes técnicos y demás productos correspondientes al respectivo equipo, de conformidad con lo establecido en el presente Anexo Técnico.
- Las actas de inspección estén completas, debidamente diligenciadas y suscritas por quienes corresponda.

- Los informes, actas y demás documentos técnicos evidencien que la inspección fue realizada de conformidad con la normatividad técnica aplicable y con el alcance establecido en el presente Anexo Técnico.
- Se expidan los certificados de inspección correspondientes a los equipos en los cuales se acredite el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad aplicables y, para aquellos equipos que después de realizada la visita de verificación o cierre no puedan ser certificados, se entregue el INFORME TÉCNICO FINAL DEL ESTADO DE LOS BIENES OBJETO DE CERTIFICACIÓN correspondiente.
- Los documentos cuenten con soportes técnicos y registro fotográfico que respalden los resultados de la inspección.

Nota 3: En ningún caso se aceptarán productos incompletos o sin soporte técnico verificable.

Nota 4: El CONTRATISTA será responsable por la veracidad, calidad y confiabilidad de los resultados de inspección y certificación emitidos, así como por cualquier omisión técnica que debió ser identificada en el marco de una revisión diligente.

Nota 5: La certificación únicamente podrá emitirse cuando se acredite el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad aplicables. En caso contrario, y una vez realizada la visita de verificación o cierre cuando esta resulte necesaria, el CONTRATISTA deberá abstenerse de certificar y emitir el respectivo INFORME TÉCNICO FINAL DEL ESTADO DE LOS BIENES OBJETO DE CERTIFICACIÓN, de conformidad con lo establecido en el presente Anexo Técnico.

Nota 6: Para efectos del recibo a satisfacción y del pago, se entenderá culminado el servicio respecto de cada equipo cuando el CONTRATISTA entregue y la supervisión reciba a satisfacción uno de los siguientes productos finales, según corresponda: (i) el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE CONFORMIDAD, cuando se acredite el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad aplicables; o (ii) el INFORME TÉCNICO FINAL DEL ESTADO DE LOS BIENES OBJETO DE CERTIFICACIÓN, cuando, realizada la segunda visita de verificación o cierre, persistan defectos, no conformidades o condiciones que impidan la certificación. El informe técnico de inspección y estado inicial de los bienes objeto de certificación, las actas, listas de chequeo, registros fotográficos y demás soportes hacen parte integral del servicio y constituyen requisitos para el recibo a satisfacción del producto final correspondiente, pero no generan pago independiente.

4.5. ESPECIFICACIONES DE EQUIPOS OBJETO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN

ASCENSORES:

No	Modelo del ascensor	Marca	Paradas	Capacidad	Dimensiones
1	Panorámico New Export	ThyssenKrupp	Ocho (8)	450 kg / 6 pasajeros	1,10m x 1,20m
2	Panorámico New Export	ThyssenKrupp	Ocho (8)	750 kg / 10 pasajeros	1,50m x 1,20m
3	Panorámico New Export	ThyssenKrupp	Ocho (8)	750 kg / 10 pasajeros	1,50m x 1,20m
4	New Export Revitalizada	ThyssenKrupp	Once (11)	525 kg / 7 pasajeros	1,10m x 1,30m
5	New Export Revitalizada	ThyssenKrupp	Doce (12)	525 kg / 7 pasajeros	1,10m x 1,30m

PUERTAS ELÉCTRICAS Y/O MOTORIZADAS:

No	Tipo de puerta	Mecanismo	Hojas	Dimensiones	Ubicación
1	Puerta colgada corrediza de vidrio.	Motor eléctrico y sensor de apertura.	Dos (2)	2,95 m x 3,18m	Piso 8 (entrada Piscinas)
2	Puerta colgada corrediza de vidrio.	Motor eléctrico y sensor de apertura.	Una (1)	1,85 m x 3,56m	Piso 1 (Ingreso a aulas)
3	Puerta colgada corrediza de vidrio.	Motor eléctrico y sensor de apertura.	Dos (2)	2,66 m x 2,29m	Piso 3 (Arena Polivalente)
4	Puerta colgada corrediza de vidrio.	Motor eléctrico y sensor de apertura.	Dos (2)	2,39m x 3,08m	Piso 6 (Entrada Gimnasio)
5	Puerta enrollable de acceso vehicular manual y mecánica, en lámina microperforada.	Motor eléctrico con fotoceldas.	Enrollable	5,99m x 3,80m	Acceso vehicular

Nota 6: Para el proceso de inspección y certificación, durante las visitas el CONTRATISTA deberá garantizar la presencia del personal técnico necesario para la adecuada ejecución de las actividades y el acompañamiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que resulte aplicable, de acuerdo con las actividades a desarrollar y los riesgos asociados.

4.6. PERSONAL TÉCNICO, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN.

Para la adecuada prestación del servicio de inspección y certificación de ascensores y puertas eléctricas y/o motorizadas, el CONTRATISTA deberá disponer, bajo su responsabilidad, de personal técnico suficiente, competente e idóneo, con la formación, experiencia y capacidades requeridas para la correcta ejecución de las actividades previstas en el objeto contractual.

El personal técnico que ejecute las actividades de inspección deberá contar, de acuerdo con el rol y las actividades asignadas, con conocimientos específicos en la NTC 5926-1, aplicable a ascensores electromecánicos e hidráulicos, y en la NTC 5926-3, aplicable a puertas eléctricas y/o motorizadas, así como en la operación de equipos utilizados para la medición de magnitudes eléctricas, de longitud e iluminancia, interpretación y seguimiento de esquemas eléctricos, y en las prescripciones de seguridad aplicables a trabajos eléctricos y mecánicos.

El CONTRATISTA será responsable de la organización, coordinación y distribución de las actividades del personal asignado, asegurando el cumplimiento de los objetivos, metas y alcances del contrato, así como la disponibilidad del personal idóneo necesario durante la ejecución contractual.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá garantizar que el personal destinado a la prestación del servicio cumpla con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, se encuentre debidamente identificado y, cuando corresponda, uniformado. En los casos en que las actividades impliquen trabajo en alturas, entendido como aquel que se realiza a una altura igual o superior a 2.00 metros, conforme a la Resolución 4272 de 2021 o la norma que la modifique, sustituya o actualice, el CONTRATISTA deberá asegurar que el personal cuente con la formación, entrenamiento, certificaciones y acompañamiento requerido para el desarrollo seguro de dichas actividades, incluyendo el coordinador de trabajo en alturas cuando resulte aplicable.

Para acreditar lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del acta de inicio, el listado del personal asignado, las hojas de vida, los soportes de experiencia, certificaciones y constancias de capacitación que resulten aplicables, soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, así como los demás documentos que permitan sustentar la idoneidad del personal y el cumplimiento de las condiciones técnicas y de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas para la ejecución del contrato.

4.7. HERRAMIENTAS, EQUIPOS, DOTACIÓN, SEGURIDAD Y MEDIOS DE TRANSPORTE

El CONTRATISTA deberá garantizar y disponer para su personal técnico de todos los insumos, herramientas, equipos y medios necesarios para la correcta ejecución del contrato durante todo el plazo contractual, incluyendo el transporte adecuado y suficiente para el traslado del personal,

elementos, equipos y herramientas, así como los elementos de seguridad industrial y de protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

**FIN ANEXO TÉCNICO
SCRD - SIPC**

DANIEL FELIPE GUTIERREZ VARGAS
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL (SIPC).
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

Elaboró: Yraidis María Sánchez Zurita, CONTRATISTA SIPC
Revisó: Daniel Felipe Gutierrez Vargas



Radicado: **20263300599673**

Fecha 14-10-2026 09:59

El Documento 20263300599673 fue firmado electrónicamente por:	
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, ID: 1026269278, daniel.gutierrez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 14-10-2026 10:49:01
Yraidis Maria Sanchez Zurita	Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, ID: 1013039838, yraidis.sanchez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 14-10-2026 09:59:54
 844e0a912bbbfacfd3e33fc0240a44bad20147f7c331392fab5e3cc3be6b72b4 Codigo de Verificación CV: 7bc90	

